

originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

2) Prueba práctica.

Consistirá en realizar uno o varios ejercicios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los mismos.

B) Las pruebas selectivas se iniciarán el décimo quinto día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VIII.— CALIFICACION.

El curriculum vitae se valorará, conforme se establece seguidamente:
Puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño; en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,40

b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,50

c) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Bañero Socorrista, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de 0,60

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES.

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de 0,30

- Superiores 0,20
- Medias 0,10

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente

relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de 0,50

a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas 0,15

b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas 0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Serán propuestos los aspirantes que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtengan la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Jesús Urbina Díez.

Vocales:

Titular: D. Agustín García Fernández.

Titular: D^a. Coral Pérez Lamban

Suplente: D. Valeriano López Alarcía.

Titular: D. Luis Ángel Ruiz Budría

Suplente: D. Jesús Esteban López.

Titular: D. Joaquín Sánchez González

Suplente: D. José Ángel Morga Maestre.

Secretario: Titular: Juan José Sáenz Trapero. Suplente: Fernando González-Sarasa Leoz:

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría cuarta.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS.

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Logroño, a 2 de Junio de 1994.— El Jefe del Servicio de Personal.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Publicación del Plan General de Obras y Servicios de competencia municipal y del Plan Parcial de Prevención y Extinción de Incendios
III.A.364

En cumplimiento del art. 7 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones, se publican en el B.O.R. las obras incluidas en el Plan General de Obras y Servicios de competencia municipal (en sus distintas secciones) y el Plan Parcial de

Prevención y Extinción de incendios.

Plan General de Obras y Servicios:

Sección General.

Objetivo 5B

Comarca de acción especial de Cervera del Río Alhama.

Instalaciones Deportivas y Piscinas.

Plan Parcial de prevención y extinción de incendios.

Logroño, 20 de mayo de 1994.— El Secretario General Técnico, José I. Rodríguez-Maimón Aguirre.

PAN PROVINCIAL DE COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (SECCION GENERAL) PARA 1994

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CO DIGO DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD							
			PRESU PUESTO	ADMINISTRACIONES PUBLICAS				AYUNTAMIENTOS		
				ESTADO		AUTONO MICA	C.E.L. (FEDER)	DEPARTAMENTOS		F.P.
	TITULO DE OBRA		M.A.P.	OTRO OBRAS NISMO					F.P.	
01	001.- ABALOS Casa Consistorial (P)	12001	7.647.059			6.500.000				1.147.059